

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo- Córdoba, 07 de febrero de 2023. Señor Juez, doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor HAROLD FRAZER BERRIO HERNÁNDEZ y del oficio de la GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL DE ANTIOQUIA, dando cuenta de la inscripción de la medida en el asunto de la referencia.PROVEA.-


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JORDANO TELEMACO SANCHEZ TORRALVO C.C 78.716.679
APODERADO: HAROLD FRAZER BERRIO HERNÁNDEZ C.C1.067.953.863
DEMANDADO: HUGO ANTONIO GONZÁLEZ ORTEGA C.C. 6.870.805
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00320-00

Visto el anterior informe de Secretaria y teniendo en cuenta que se encuentra aportado el oficio de la GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL DE ANTIOQUIA SEDE OPERATIVA GUARNE, el cual nos están confirmando que se ha inscrito en el historial del vehículo de Placas; placa KFB657, Marca SUZUKI, modelo 1984, color café, número de serie sj40150054, número de motor f10A624546, número de chasis SJ40150054, con registro en la oficina de Tránsito y Transporte de Guarne–Antioquia y de propiedad del señor HUGO ANTONIO GONZÁLEZ ORTEGA la Anotación de EMBARGO Y SECUESTRO, comunicada mediante el oficio N° UL 00049462 de fecha 12 de enero de 2023, siendo conducente y pertinente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se accederá a ello y en consecuencia se ordenará la inmovilización del mencionado vehículo, indicándole a la autoridad respectiva que una vez sea inmovilizado sea puesto a disposición del despacho en el parqueadero denominado SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicada en la calle 38 No.1-297W en la margen izquierda de la ciudad de Montería, con representante legal el señor ALBEIRO SALNDOVAL OSORIO; en cumplimiento a las circulares y resoluciones procedentes de la Dirección Ejecutiva Seccional De La Administración Judicial De Montería Córdoba: DESAJMOC22-55 del primero de noviembre de 2022, RESOLUCION N DESAJMOR22-1750 del 9 de diciembre de 2022, DESAJMOC22-65 del 13 de diciembre de 2022 y la circular DESAJMOC22-66, que inscribieron el parqueadero en el registro de la Dirección Ejecutiva Seccional De La Administración Judicial De Montería Córdoba para el año 2023.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de san Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inmovilización del vehículo automotor de propiedad del demandado HUGO ANTONIO GONZÁLEZ ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.870.805, con las siguientes características: placa KFB657, Marca SUZUKI, modelo 1984, color café, número de serie sj40150054, número de motor f10A624546, número de chasis SJ40150054, con registro en la oficina de Tránsito y Transporte de Guarne–Antioquia

SEGUNDO: OFICIAR en tal sentido a la policía Nacional, para que efectúe la inmovilización del mencionado automotor y sea puesto a disposición del despacho en el parqueadero denominado SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicada en la calle 38 No.1-297W en la margen izquierda de la ciudad de Montería, con representante legal el señor ALBEIRO SALNDOVAL OSORIO; en cumplimiento a las circulares y resoluciones procedentes de la Dirección Ejecutiva Seccional De La Administración Judicial De Montería Córdoba: DESAJMOC22-55 del primero de noviembre de 2022, RESOLUCION N DESAJMOR22-1750 del 9 de diciembre de 2022, DESAJMOC22-65 del 13 de diciembre de 2022 y la circular DESAJMOC22-66, que inscribieron el parqueadero en el registro de la Dirección Ejecutiva Seccional De La Administración Judicial De Montería Córdoba para el año 2023.

Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior el despacho proferirá lo que en derecho corresponde

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7271bd945f95b796888b0b21e6b3db1ef00233f573c0a1bf092413c3956959**

Documento generado en 07/02/2023 01:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>